

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

CORRECCION de errores a la Orden de 21 de febrero de 2000, por la que se regula el procedimiento para la inscripción y declaración anual de los datos en el Registro de Explotaciones Agrarias para el año 2000.

Apreciado error tipográfico en el texto de la Orden de 21 de febrero de 2000, por la que se regula el procedimiento para la inscripción y declaración anual de los datos en el Registro de Explotaciones Agrarias para el año 2000, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 23, de 26 de febrero de 2000, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 1580, columna segunda, del artículo 1.º, apartado a), donde dice:

«a) Cuando los titulares soliciten las ayudas al Servicio de Ayudas Sectoriales para la presente campaña de comercialización de determinados cultivos herbáceos, para la producción de ovino y caprino, para los productores de carne de vacuno o para el mantenimiento de vacas nodrizas, quedarán inscritos o actualizados con la presente solicitud, teniendo en cuenta que deben declarar la totalidad de los cultivos de su explotación sean o no motivo de subvención (excepto los indicados en los apartados b, c, d y e)».

Debe decir:

«a) Cuando los titulares soliciten las ayudas al Servicio de Ayudas Sectoriales para la presente campaña de comercialización de determinados cultivos herbáceos, para la producción de ovino y caprino, para los productores de carne de vacuno o para el mantenimiento de vacas nodrizas, quedarán inscritos o actualizados con la presente solicitud (excepto en los indicados en los apartados b, c, d y e), teniendo en cuenta que deben declarar la totalidad de los cultivos de su explotación sean o no motivo de subvención».

CONSEJERA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 13 de marzo de 2000, por la que se aprueba el Reglamento de Denominación de Origen «Gata-Hurdes».

Reconocida provisionalmente la Denominación de Origen «Aceite

Virgen Sierra de Gata» por la Orden de 21 de enero de 1997, de la Consejería de Agricultura y Comercio.

Designado el Consejo Regulador Provisional por Resolución de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias de 5 de mayo de 1997, y posterior modificación de 20 de abril de 1998.

Redactado el Reglamento por el Consejo Regulador Provisional.

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, y su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo, y Real Decreto 728/1998, de 8 de junio.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Real Decreto 4187/1982, que contiene las competencias transferidas a la Junta de Extremadura en materia de Denominación de Origen

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º

1) Modificar el nombre de la referida Denominación de Origen, la cual en lo sucesivo pasará a denominarse a todos los efectos como Denominación de Origen «Gata-Hurdes».

2) Se autoriza la Denominación de Origen «Gata-Hurdes» y se aprueba el Reglamento redactado por el Consejo Regulador Provisional, cuyo texto se inserta como Anexo de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de marzo de 2000.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

A N E X O

REGLAMENTO DE LA DENOMINACION DE ORIGEN «GATA-HURDES»

CAPITULO PRIMERO.—Generalidades

ARTICULO 1.º - De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, y en su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de